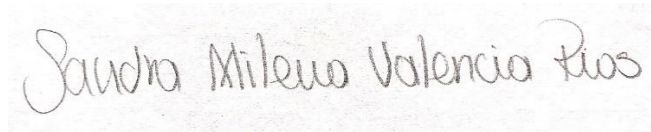


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril 26 de 2022.

La dejo en el sentido que se recibió por el correo del despacho, poder conferido por la peticionaria LUZ MARINA FRANCO CASTRILLÓN y el señor JOSÉ WÍLLIAM GIRALDO ARISTIZÁBAL al Dr. JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA (Apoderado designado de oficio en las presentes diligencias). Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 563

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el poder conferido al Dr. JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA por los señores LUZ MARINA FRANCO CASTRILLÓN y JOSÉ WÍLLIAM GIRALDO ARISTIZÁBAL, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza adelantadas por la citada FRANCO CASTRILLÓN, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-098

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00276f3f20835982e4e17abd9d4223590bc8bd804ed4533c8fee5f6d32df1fc**

Documento generado en 26/04/2022 12:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>